



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119- 2025 -MPC- ALC

Castrovirreyna, 30 de junio del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 063-2025-CM/MPC de la fecha 19 de junio del 2025; informe N° 209-2025-MPC/GM, de fecha 18 de junio del 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, informe Legal N° 19-2025-MPC/LJAC, informe N° 490-2025-Vocc/GPyP/MPC, de fecha 16 de junio del 2025, proveniente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma referida, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; de igual manera en el numeral 8 del artículo 9 de la norma mencionada, dice corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

De acuerdo al literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Para efectos del financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, el literal 5) del numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el ámbito de aplicación, indica: "Gobiernos Locales", y el numeral 13.1 del artículo 13° de la misma norma glosada, señala: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos", y el numeral 13.2) de la misma norma citada, señala: "Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público. 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, por medio del Informe N° 209-2025-MPC/GM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, deliberación y aprobación por el pleno de Consejo Municipal la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y la Municipalidad Distrital de Capillas;

Que mediante Acuerdo de Consejo N° 063-2025-CM/MPC, de fecha 19 de junio del 2025, se acuerda en su artículo segundo: autorizar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, emita acto resolutivo de transferencia del monto de S/. 70.000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Capillas;

Que, con fecha 20 de junio de 2025, se firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y la Municipalidad Distrital de Capillas;

Estando a lo expuesto, en cumplimiento a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la transferencia financiera por un monto de S/. 70, 000.00 soles, a favor de la Municipalidad Distrital de Capillas con la finalidad de garantizar la ejecución del proyecto; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUERREROS DE CENTRO POBLADO CAPILLAS DISTRITO DE CAPILLAS DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica" CON CUI N° 2655549.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.